

Poder Judicial de la Nación

ACORDADA EXTRAORDINARIA NÚMERO CIENTO CATORCE: En Buenos Aires, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, se reúnen en acuerdo extraordinario en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral, los doctores Santiago Hernán Corcuera y Alberto Ricardo Dalla Via, actuando los Secretarios de la Cámara doctores Hernán Gonçalves Figueiredo y Sebastián Schimmel. Abierto el acto por el señor Presidente doctor Santiago Hernán Corcuera,

CONSIDERARON:

1°) Que, aun cuando existen algunas tareas poselectorales en curso de ejecución, cabe destacar que con la realización del escrutinio definitivo y proclamación de los electos en los veinticuatro distritos, concluye -una vez más- un acto electoral nacional desarrollado con absoluta regularidad y activa participación ciudadana.

2°) Que, en efecto, además de las profusas tareas que habitualmente comprende un proceso electoral nacional, en los comicios nacionales del corriente año (cf. decreto 227/17), se llevó exitosamente a cabo la implementación de la prueba piloto de identificación biométrica -dispuesta por Acordada N° 50/2017 CNE- en más de mil mesas próximas a pasos internacionales en las Provincias de Chaco, Corrientes, Formosa, Jujuy, Misiones y Salta, así como también en aproximadamente 210 mesas del distrito Buenos Aires.

Todo ello ha exigido del esfuerzo y de la colaboración por parte de todos los actores involucrados, especialmente en atención a los exiguos plazos del cronograma electoral y las numerosas cuestiones logísticas concomitantes que su puesta en marcha trajo aparejada (v.gr., despliegue y repliegue de los dispositivos de verificación biométrica, capacitación de autoridades de mesa y delegados de la Justicia Nacional Electoral, coordinación de las medidas de custodia y seguridad, entre otras).

Por otra parte, se estableció también la implementación progresiva del Sistema de Presentación de Candidaturas (SPC) para las elecciones nacionales y, en lo

pertinente, de aquellos comicios que se realizan de modo simultáneo con aquéllas (cf. Acordada N° 47/17 CNE).

3°) Que, como es habitual, los magistrados, funcionarios y empleados del fuero electoral han demostrado un compromiso ineludible con las diversas y numerosas responsabilidades que la Constitución Nacional y las normas electorales les encomiendan en relación con la organización y control de las elecciones nacionales, tarea que se ha cumplido de un modo cabal, ininterrumpido y sin cuestionamientos que excedan el ámbito de los asuntos contenciosos desde -al menos- el restablecimiento de la democracia en el año 1983.

La celebración de elecciones periódicas y auténticas constituye, por ello, un elemento esencial del acervo institucional y cultural de la Nación (cf. Acordadas N° 68/02, 16/03, 150/05 y 23/12 CNE).

4°) Que, asimismo, corresponde reconocer y felicitar el empeño puesto de relieve por el Comando General Electoral, el Servicio Electoral y Especial del Correo Oficial de la República Argentina, el Registro Nacional de las Personas, el Servicio Penitenciario Federal -y los correspondientes a las veinticuatro jurisdicciones-, el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda -y su Dirección Nacional Electoral-, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -en el marco del "Programa de Apoyo y Fortalecimiento para la Justicia Nacional Electoral", el Registro Nacional de Reincidencia, la Secretaría de Fronteras -a cargo de la Coordinación General de Pasos Internacionales- del Ministerio de Seguridad y las Direcciones de Asuntos Federales y Electorales y de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, así como también por otras áreas del Poder Judicial de la Nación y aquellos órganos electorales locales que cooperaron con la justicia nacional electoral.

Asimismo, no puede dejar de mencionarse expresamente la colaboración concertada por organizaciones de la sociedad civil -el Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC), la

Poder Judicial de la Nación

Fundación Nueva Generación Argentina, el Instituto de la Democracia y Elecciones (IDEMOE), el Observatorio Electoral de América Latina de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, el Observatorio Electoral de Río Negro, el Observatorio de Estudios Electorales y Políticos Institucionales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata y el Observatorio Internacional de Prisiones- que colaboraron directamente con el Tribunal o se comprometieron con la transparencia de este proceso, medios de comunicación y agrupaciones políticas.

5°) Que, con idéntico énfasis, resulta imprescindible destacar el compromiso cívico y el esfuerzo asumido por la ciudadanía en general y, en particular, por todos aquellos ciudadanos que se han desempeñado como autoridades de mesa, pues en ellos reposa -en última instancia y como ya se ha dicho en diversas oportunidades (cf. Acordadas N° 100/15 y 133/15)- la solidez del proceso electoral.

En ese mismo razonamiento, cabe resaltar asimismo la colaboración de los delegados de la justicia nacional electoral, quienes actúan como nexo entre los diversos actores presentes durante la jornada electoral en los locales de votación, y las respectivas Secretarías Electorales (cf. Ac. N° 68/14 CNE).

6°) Que, en efecto, en el sistema constitucional argentino, las elecciones son un proceso ciudadano, pues ha sido "encomendado a la diligencia, al interés que los mismos electores se tomen por la cosa pública, el prestigio de la institución del sufragio, y la vitalidad del sistema republicano argentino" (cf. Joaquín V. González, *La reforma electoral argentina*, Didot, Bs. As., 1903, págs. 163).

Los ciudadanos son, por ello, los actores principales del proceso electoral, y en tal carácter se desempeñan como la máxima autoridad de los comicios -es decir, como presidente de mesa-, sin perjuicio de cumplir también diferentes roles -fundamentalmente de control- en el proceso de imputación de la representación política (cf. arts. 1° y 37 de

la Constitución Nacional y arts. 14, 55, 57, 72, 76, 132 y ccdtes., del Código Electoral Nacional).

Por todo ello,

ACORDARON:

1º) Hacer llegar el reconocimiento del Tribunal a los señores jueces federales con competencia electoral y, por su intermedio, hacerlo extensivo a las Juntas Electorales Nacionales, a los señores secretarios y prosecretarios electorales y empleados de la justicia nacional electoral y a las agrupaciones políticas con reconocimiento en las respectivas jurisdicciones, por el correcto desarrollo de los comicios, como asimismo a todas aquellas dependencias, entidades y organismos -mencionadas en el considerando 4º- que, mediante la colaboración con el fuero electoral, han coadyuvado al buen desenvolvimiento del proceso electoral.

2º) Destacar el compromiso cívico y el esfuerzo asumido por la ciudadanía en general y, en particular, por todos aquellos ciudadanos que se han desempeñado como autoridades de mesa y como delegados de la justicia nacional electoral.

Regístrese, comuníquese a los señores jueces federales con competencia electoral de todo el país, hágase saber a los agentes del Tribunal, ofíciase a las dependencias pertinentes y dése difusión. Con lo que se dio por terminado el acto.

Firman dos jueces del Tribunal por encontrarse vacante el restante cargo de Juez de Cámara (cf. artículo 109 del Reglamento para la Justicia Nacional).-

SANTIAGO H. CORCUERA, PRESIDENTE - ALBERTO R. DALLA VIA, VICEPRESIDENTE. ANTE NOS, HERNÁN GONÇALVES FIGUEIREDO, SECRETARIO DE ACTUACIÓN JUDICIAL - SEBASTIÁN SCHIMMEL, SECRETARIO DE ACTUACIÓN ELECTORAL.